Recibido Fecha 17 JUN 2011
Firma: 158 C.

**JM/Nº 882/11**
**(Ochocientos Ochenta y Dos / Once)**

***VISTO:*** El dictamen de la Comisión de Legislación, ingresado por decisión del Pleno en la Sesión Ordinaria del día de la fecha (15/06/11), con relación al Mensaje Nº 375/11 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y homologación, la Resolución Nº 642/11 I., por la cual, por un lado, se adjudica la Licitación por Concurso de Ofertas Subasta a la Baja Electrónica Nº 21/2010 para la "Adquisición de Precintas Autoadhesivas", a la Empresa Winner S.R.L., por un monto total de Gs. 299.694.000 y, por el otro, se descalifica a la Empresa TIME S.R.L. Asimismo, se remiten los contratos firmados con la citada empresa, los cuales solicita sean tratados en forma inmediata una vez aprobada la adjudicación; y,

***CONSIDERANDO:***

**1– ANTECEDENTES:**

Que, la Intendencia Municipal remite para su estudio y posterior homologación a través del Mensaje Nº 375/2011 S.G. de fecha 30/05/11, la Resolución Nº 642/2011 I. de fecha 30/05/11.

Que, dicho mensaje fue tratado en la Junta Municipal, siendo girado a la Comisión de Legislación en fecha 01/06/11.

**2 – CONTENIDO DEL MENSAJE Nº 375/2011 S.G.:**

*"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su digno intermedio a los demás Miembros de la Junta Municipal a los efectos de remitirles para su estudio y posterior homologación, la Resolución Nº 642/2011 I. de fecha 30 de mayo del 2011, por la cual la Intendencia Municipal resolvió:*

***Art. 1º: ADJUDICAR*** *la Licitación por Concurso de Ofertas Subasta a la Baja Electrónica Nº 21/2010 para "Adquisición Precintas Autoadhesivas" a la Empresa WINNER S.R.L., el ítem 1 por un monto de Gs. 48.145.900.-; ítem 2 por un monto de Gs. 1.948.100.-; ítem 3 por un monto de Gs. 200.000.000.-, y el ítem 4 por un monto de Gs. 49.600.000.-, siendo el monto total la suma de Gs. 299.694.000.- (GUARANIES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL.-) IVA incluido , por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.*

***Art. 2º: DESCALIFICAR*** *a la Empresa TIME S.R.L., por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.*

***Art. 3º: LA*** *Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.*

***Art. 4º: REMITIR*** *la presente Resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su estudio y posterior homologación.*

*Asimismo, se remite para su estudio y aprobación, los Contratos (en duplicado), firmados con la citada Empresa, los cuales solicitamos sean tratados en forma inmediata una vez aprobada la adjudicación. Solicitamos sea implementado este procedimiento a fin de dar celeridad al presente trámite.*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Platos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

UOC Nº 1
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y LICITACIONES

Cont. JM/Nº 882/11.

*Respecto a la garantía que deberá constituir el contratista, se aclara que la misma será anexada al expediente, por los canales pertinentes, una vez que aquel la constituya y acerque a la Institución en cumplimiento y dentro de los plazos previstos en el Art 39 – último párrafo de la Ley Nº 2.051/03 y demás disposiciones concordantes y aplicables al presente proceso.*

*Sin otro particular aprovechamos la oportunidad para saludarlo muy atentamente."*

**3– CONTENIDO DEL INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE FECHA 25/04/11:**

*"Quienes suscriben el presente documento, en el ejercicio de las funciones de Miembros de la Comisión de Evaluación de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 21/2010 (Subasta a la Baja Electrónica) para la "Adquisición de Precintas Autoadhesivas", constituido y conformado por Resolución Nº 65/2.011 I., tienen a bien presentar el informe de Evaluación de las propuestas presentadas por los Oferentes de esta Licitación, así como el dictamen de rigor que servirá de base a la Adjudicación del pertinente Contrato, en los términos que seguidamente se exponen:*

***1- Antecedentes de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 21/2010:***

- *Resolución JM/Nº 6.663/2.010 de la Junta Municipal de fecha 03 de Noviembre de 2.010, por el cual autoriza a la Intendencia Municipal a realizar el llamado de la presente Licitación.-*
- *Resolución Nº 2.348/2010 I., de la Intendencia Municipal de fecha 11 de noviembre de 2.010, por el cual resuelve llamar a la presente Licitación.*
- *Resolución Nº 2.369/2010 I., de la Intendencia Municipal de fecha 16 de noviembre de 2.010, por el cual se aprueba el Calendario de esta Licitación.*
- *Adenda Nº 1, de fecha 25 de noviembre de 2010.*
- *Acta de Sesión Pública Virtual, SBE ID Nº 203.036, Subasta a la Baja Electrónica realizado en fecha 09 de Diciembre de 2.010 con la participación del siguiente oferente:-*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 175 de fecha 07 de abril 2011.*

*1- WINNER S.R.L.*
*2- TIME S.R.L.*

***2. Análisis y Evaluación de las ofertas presentadas.***

*Las ofertas presentadas en esta Licitación, han sido objeto de un exhaustivo análisis, tanto en el Aspecto Jurídico-Legal, como desde el punto de vista Económico - Financiero y Técnico, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 2.051/03, en sus Art. 26 Evaluación de las Ofertas, Art. 27 y Art. 28 Adjudicación y el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 en su Art. 60 Análisis, Art. 61 Método de Evaluación y Art. 63 Criterio de Adjudicación, siendo el resultado de tales exámenes los siguientes informes realizados:*

*Cabe manifestar que la Ley Nº 2.051/03 en su Art. 17 expresa: "MODALIDADES COMPLEMENTARIAS: Sin perjuicio de los procedimientos de contratación señalados en esta ley, y con apego a los principios generales establecidos en el Artículo 4º, los organismos, las entidades y las municipalidades, en los términos que establezca el reglamento, podrán introducir las modalidades complementarias que permitan tutelar de mejor manera el interés público, tales como mecanismos de precalificación, procedimientos con dos o más etapas de evaluación, con subasta a la baja, con ...///...*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Cabrera
Jefa
Departamento de Contratos

Cont. JM/Nº 882/11.

*...///... financiamiento otorgado por el proveedor o contratista o cualquier otra figura jurídica que sea legal y se considere pertinente".*

*Asimismo, el Decreto Reglamentario Nº 12.453/08, en su Art. 14 expresa cuanto sigue; "EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN. El acta mencionado en el párrafo anterior, será entregada a la entidad Convocante al término de la Sesión Pública Virtual, a fin de que el Comité de Evaluación realice la evaluación y proceda a la determinación del oferente adjudicado que será aquel que ofreció el precio más bajo y cumplió con las Condiciones Legales y Técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones... Si la oferta no fuera aceptada, o si el oferente vencedor desatendiera las exigencias de habilitación, el Comité de Evaluación examinará las ofertas subsiguientes y a la calificación de los licitantes en el orden de Clasificación y así sucesivamente hasta elegir una que cumpla los requisitos del Pliego, siendo el respectivo oferente declarado vencedor".*

*Conforme a la reglamentación arriba mencionada, cabe manifestar que el Comité de Evaluación procederá a evaluar las ofertas vencedoras y al mismo tiempo proceder a la determinación del oferente o postor adjudicado, si cumplió con las Condiciones Legales y Técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, si el oferente o postor vencedor desatendiera las exigencias de habilitación, el Comité de Evaluación examinará las ofertas subsiguientes y la calificación de los licitantes en el orden de Clasificación y así sucesivamente, por lo tanto expresamos cuanto sigue:*

***ASPECTO JURÍDICO - LEGAL:***

*Con relación a las ofertas presentadas se realiza las siguientes observaciones:*

*WINNER S.R.L.:*
- *Consta en SIPE pero no se adjunta a la oferta Patente Municipal al día del municipio en el cual tributa o fija su domicilio comercial.*
- *Presenta Constancia SIPE Nº 1.108.476.*

*TIME S.R.L.:*
- *Falta aclaración de firmas del firmante de la aseguradora.*
- *No presenta Constancia de no adeudar tributos municipales expedida por la Dirección de Recaudaciones de la Municipalidad de Asunción.*
- *Presenta constancia de SIPE Nº 1.108.228.*

*En cuanto las observaciones realizadas a las ofertas presentados por los oferentes WINNER S.R.L. y TIME S.R.L., esta Comisión es del parecer que la Dirección de Adquisiciones – UOC Nº 1 debería tomar los recaudos necesarios para proceder conforme a lo establecido en el Art. 59 del Decreto Nº 21.909/03, "Disconformidades, errores y Omisiones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa. Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el oferente presente la información o documentación necesaria dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante".*

LO CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contrataciones

UOC Nº 1 DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Cont. JM/Nº 882/11.

*Al respecto, la Dirección de Adquisiciones – Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1, ha solicitado a la Empresa TIME S.R.L., por vía Nota D.A. de fecha 06 de enero de 2.011, a que presente las documentaciones observadas en el Aspecto Jurídico-Legal y Técnico respectivamente.*

*En tal sentido, se observa que habiendo transcurrido los 3 días de plazo expresado en la nota de referencia, la Empresa TIME S.R.L., no ha presentado las documentaciones solicitadas, por lo que corresponde rechazar su oferta conforme al Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, Art. 59 entre otras cosas expresa: "Disconformidades, errores y omisiones:...Si el oferente no presentare lo solicitado por la Convocante ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada...".*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María T. Pintos Aguilar
Jefa
Departamento de Contrataciones

*Con relación a la Empresa WINNER S.R.L., se observa que el Departamento de Licitaciones, ha descargado del SIPE, la Patente Municipal al día del municipio en el cual tributa o fija su domicilio comercial. Por tal motivo la misma cumple en el presente aspecto.*

***ASPECTO TÉCNICO:***

*TIME S.R.L.: en el ítem Nº 3, descripción del bien: PLASTICO DE HABILITACIÓN, en la especificación técnica, sólo describe a un solo componente, "Sobres de poliéster en tamaño ... Medida 88 mm x 56 mm. No menciona: ETIQUETAS DE PROTECCIÓN DE FIRMA CON ELEMENTOS DE SEGURIDAD. No menciona: ELEMENTO ADHESIVO DE INTEGRACIÓN DE MATERIALES. No presenta muestra.*

*WINNER S.R.L.: Presenta todos los requisitos conforme las especificaciones técnicas emitidas por este Dpto., para los ítem 1, 2, 3, y 4. Presenta muestra y que es conforme a lo que está solicitando.*

*Conforme a tales observaciones, la Dirección de Adquisiciones UOC Nº 1, por Nota de fecha 06/01/2011 solicita a la Empresa TIME S.R.L., los documentos faltantes habiendo transcurrido el plazo de 3 (tres) días sin que dicha empresa haya arrimado documento alguno, por lo que corresponde rechazar su oferta conforme al Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, Art. 59 entre otras cosas expresa: "Disconformidades, errores y omisiones:...Si el oferente no presentare lo solicitado por la Convocante ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada...".*

***ASPECTO ECONÓMICO-FINANCIERO:***

*El presente informe se ha elaborado centrando en el Apartado sobre la Capacidad Financiera del P.B.C. Los indicadores han sido estimados a partir de los estados financieros, que son como siguen:*

**Cuadro de Indicadores**
*EMPRESAS PARTICIPANTES*

| *INDICADORES REFERENCIA* | *WINNER S.R.L.* | *TIME S.R.L.* | *PARAMETROS DE* |
|---|---|---|---|
| *INDICE DE LIQUIDEZ: Activo Corriente/Pasivo Corriente (veces)* | *3.1* | *20.6* | *Mayor o igual que: 1 en promedio en los 3 últimos años.* |
| *INDICE DE ENDEUDAMIENTO Pasivo/Activo (veces)* | *0.3* | *0.2* | *No debe ser mayor que: 0.80 en promedio en los últimos 3 años.* |

Cont. JM/Nº 882/11.

| | | | |
|---|---|---|---|
| RENTABILIDAD<br>Utilidad del Ejercicio/Patrimonio Neto (%) | 28.4 % | 41.5% | No debe ser negativo (-) promedio en los últimos 3 años. |

Fuente: Elaboración sobre la base de los Estados Financieros – Balance General y Cuadro de Resultados de las Empresas participantes.-

Conforme al análisis que antecede, en el aspecto económico financiero, las Empresas oferentes cumplen con los requerimientos exigidos en el PBC, ley 2051/03 y decreto reglamentario.

Que, por Memorándum Nº 78 de fecha 22/03/2011 la Dirección de Tránsito redujo las cantidades a ser adquiridas de todos los ítems, teniendo en cuenta el Circular Nº 3 DNCP de fecha 2 de marzo de 2.006 que entre otras cosas expresa: "... Se podrán disminuir la cantidad de los mismos en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado; o cuando haya circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la desaparición de contratar la cantidad total de bienes servicios u obras requeridas".-

Se detalla a continuación las nuevas cantidades:

| Ítem | Descripción | Cantidad |
|---|---|---|
| 1 | Precintas autoadhesivas para automóviles | 17.300 |
| 2 | Precintas autoadhesivas para motos/carros | 700 |
| 3 | Hojas especiales con datos pre impresos, puntillados, habilitación | 24.800 |
| 4 | Etiquetas de protección, sobres poliéster, adhesivas | 25.000 |

Debido a tales consideraciones, esta Comisión de Evaluación ha concluido recomendar al Sr. Intendente Municipal, máxima autoridad de esta Administración, lo que se detalla en el punto 3 de este Informe de Evaluación de la propuesta presentada por el Oferente de esta Licitación, siendo la misma oferta la más oportuna en calidad y costo que aseguran las mejores condiciones para los intereses de esta Institución.-

Seguidamente se presenta de acuerdo a lo establecido en el Art. 64 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y la Ley 2.051/03, los siguientes cuadros comparativos:-

| Empresa | Aspecto Legal | Asp. Económico-Financiero | Aspecto Técnico |
|---|---|---|---|
| WINNER S.R.L.. | Cumple | Cumple | Cumple |
| TIME SRL | No Cumple | Cumple | No Cumple |

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS

| Ítem | Descripción del bien | Cant. | WINNER S.R.L | | TIME S.R.L. | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Precio Unitario | Precio Total | Precio Unitario | Precio Total |
| 1 | Precintas Autoadhesivas para automóviles | 38.000 | 2.783 | 105.754.000 | No cotiza. | No cotiza. |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María R. Ríos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contrato

Cont. JM/Nº 882/11.

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | Precintas Autoadhesivas para motos | 2.000 | 2.783 | 5.566.000 | No cotiza | No cotiza |
| 3 | Plásticos de Habilitación | 40.000 | 8.000 | 320.000.000 | 1.650 | 6.000.000 |
| 4 | Papel pre impreso para habilitación | 40.000 | 2.000 | 80.000.000 | No cotiza | No cotiza |

CUADRO DE ADJUDICACIÓN CON AJUSTE DE CANTIDADES

WINNER S.R.L.

| Ítem | Descripción del bien | Marca | Unidad de Medida | Presentación | Cant. | Precio Unitario IVA Inc | Precio Total IVA inc |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Precintas 48.145.900 Autoadhesivas para Automóviles | Advantage | Unidad | Unidad | 17.300 | | 2.783 |
| 2 | Precintas Autoadhesivas para Motos | Advantage | Unidad | Unidad | 700 | 2.783 | 1.948.100 |
| 3 | Plásticos para Habilitación | Advantage | Unidad | Unidad | 25.000 | 8.000 | 200.000.000 |
| 4 | Papel pre impreso Para habilitación | WINNER | Unidad | Unidad | 24.800 | 2.000 | 49.600.000 |

***Total IVA incluido:*** ***299.694.000".***

**4.- PARECER DEL ASESOR DE LA COMISIÓN ASESORA, ABOG. JORGE R. PRIETO M.:**

*"Esta Asesoría, una vez analizado el contenido del Informe del Comité de Evaluación, así como los antecedentes que forman parte del mismo, los cuales se mencionan en él, y hacen al sustento de su recomendación a la Intendencia Municipal, máxima autoridad de la Convocante, entiende en primer término que la Comisión de Evaluación es la única responsable de la recomendación que se otorga a la autoridad máxima de la convocante a los efectos de la adjudicación, razón por la que su labor constituye el principal sustento de la misma.*

*En ese contexto, esta parte entiende que le cabe analizar el Aspecto Jurídico Legal, no así el Técnico ni el Económico Financiero, sobre lo cual por no ser de su ámbito descansa sobre lo concluido por el Comité de Evaluación.*

*Sin embargo, esta Asesoría considera que cuenta con atribuciones suficientes para que a través de la Comisión Asesora realizar consultas pertinentes a los efectos de aclarar situaciones que observa en el informe del Comité de Evaluación y que se presentan no muy claras a los efectos de dar una resolución determinante al particular.*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contrato

Cont. JM/Nº 882/11.

*En primer término, se observa que la firma descalificada TIME S.R.L. según el cuadro de indicadores es la oferente con mayor solidez y quien ofrece mayores garantías en cuanto a su aspecto económico financiero, superando ampliamente a la oferente adjudicada, con lo que obviamente a este criterio ofrece mayores seguridades de cumplimiento a la convocante.*

*Por otro lado, se observa en el aspecto jurídico legal que la oferente adjudicada WINNER S.R.L. no ha presentado Patente Municipal al día del municipio en el cual tributa o fija su domicilio comercial, y sin embargo el Departamento de Licitaciones ha descargado del SIPE la Patente Municipal, mientras que la descalificada TIME S.R.L. no ha presentado su constancia de no adeudar tributos a la Municipalidad de Asunción, y sin embargo, el Departamento de Licitaciones no ha solicitado una confirmación de tal situación a la dependencia correspondiente interna de la institución municipal, a pesar de ser la oferta aparentemente más solvente.*

*Asimismo, esta Asesoría consulta si tal constancia de no adeudar tributos municipales en Asunción no podría ser descargada del SIPE así como lo fue la Patente Municipal de la firma WINNER S.R.L.*

*Esta Asesoría consulta porqué motivo a la empresa WINNER S.R.L. no se le emplazo a presentar tal constancia y el propio Departamento de Licitaciones se ocupó de gestionar tal documento faltante. No sería una práctica que afecta el Principio de Igualdad?*

**5.- PARECER DE LA COMISIÓN ASESORA:**

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 36 inc. c) de la Ley Nº 3.966/10 Orgánica Municipal y analizados los antecedentes del presente, y debatidos los argumentos esgrimidos por el Asesor de la Comisión, la misma es del criterio que corresponde DEVOLVER a la Intendencia Municipal el Mensaje en cuestión a los efectos de que la Comisión de Evaluación evacue las consultas previamente que se realizan a continuación:

1 Que, en primer término, se observa que la firma descalificada TIME S.R.L. según el cuadro de indicadores es la oferente con mayor solidez y quien ofrece mayores garantías en cuanto a su aspecto económico financiero, superando ampliamente a la oferente adjudicada, con lo que obviamente a este criterio ofrece mayores seguridades de cumplimiento a la convocante.

2 Que, por otro lado, se observa en el aspecto jurídico legal que la oferente adjudicada WINNER S.R.L. no ha presentado Patente Municipal al día del municipio en el cual tributa o fija su domicilio comercial, y sin embargo el Departamento de Licitaciones ha descargado del SIPE la Patente Municipal, mientras que la descalificada TIME S.R.L. no ha presentado su constancia de no adeudar tributos a la Municipalidad de Asunción, y sin embargo, el Departamento de Licitaciones no ha solicitado una confirmación de tal situación a la dependencia correspondiente interna de la institución municipal, a pesar de ser la oferta aparentemente más solvente.

Que, asimismo, la Comisión consulta si tal constancia de no adeudar tributos municipales en Asunción no podría ser descargada del SIPE así como lo fue la Patente Municipal de la firma WINNER S.R.L.

Cont. JM/Nº 882/11.

3) Que, la Comisión Asesora consulta porqué motivo a la Empresa WINNER S.R.L. no se le emplazo a presentar tal constancia y el propio Departamento de Licitaciones se ocupó de gestionar tal documento faltante. No sería una práctica que afecta el Principio de Igualdad?.

4) Que, igualmente se observa que el único ítem afectado por TIME S.R.L. es ampliamente inferior al adjudicado, por lo que solicitamos se remitan todos los antecedentes y en caso de ser factible y legalmente posible se analice la oferta de TIME S.R.L. por considerarla más beneficiosa para la Institución.

Por tanto;

***LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO***

***RESUELVE:***

***Art. 1º:*** DEVOLVER el Mensaje Nº 375/2011, a través del cual la Intendencia Municipal remite la Resolución Nº 642/2011 I. de fecha 30 de mayo de 2.011 por la que se adjudica a favor de la Empresa WINNER S.R.L. la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 21/2.010 (Subasta a la Baja Electrónica) para la "Adquisición de Precintas Autoadhesivas", el ítem 1 por un monto de Gs. 48.145.900; ítem 2 por un monto de Gs. 1.948.100; ítem 3 por un monto de Gs. 200.000.000, y el ítem 4 por un monto de Gs. 49.600.000, siendo el monto total la suma de Gs. 299.694.000 (GUARANIES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL) IVA incluido, y se **DESCALIFICA** a la Empresa TIME S.R.L; a fin de que la misma a través del Comité de Evaluación proceda a evacuar previamente las consultas realizadas por la Comisión Asesora dictaminante, insertas en el considerando de la presente resolución.

***Art. 2º:*** Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a los quince días del mes de junio del año dos mil once.

***Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.***
***Secretario General***

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

***Ing. Agr. HUGO RAMÍREZ IBARRA***
***Presidente***

*fb.*

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos